

ACUERDO 026 DE 2018 (28 DE SEPTIEMBRE)

“Por el cual se reglamentan las modalidades de grado de los programas adscritos a la Facultad de Ingenierías de la Fundación Universitaria Navarra”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

en uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo 012 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 85° del Reglamento Académico y Estudiantil –Acuerdo 012 de 2015 del Consejo Superior-, establece que *“las modalidades de grado serán definidas por el Consejo Académico, de conformidad con la propuesta que cada Facultad presente, las cuales se incorporan al plan de estudios del programa respectivo (...)”*.

Que el Consejo de Facultad de Ingenierías, remitió al Colegiado para su análisis, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se reglamentan las modalidades de Grado por las que pueden optar sus estudiantes,

Que, en atención a lo anterior, luego de debatir el citado Proyecto de Acuerdo, el Consejo Académico en sesión ordinaria de la fecha, según Acta No. 023, determinó aprobarlo

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. Reglamentar las modalidades de grado por las que pueden optar los estudiantes de los programas académicos adscritos a la Facultad de Ingenierías, para obtener su título académico de Pregrado.

ARTÍCULO 2°. Son modalidades de grado aquellas actividades definidas en el presente Acuerdo, las cuales se encuentran vinculadas a los procesos de Formación, Investigación y Proyección Social, desarrolladas por los estudiantes con la finalidad de obtener el título de pregrado respectivo.

Los estudiantes matriculados en los Programas adscritos a la Facultad de Ingenierías podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de Grado:

1. Proyecto Aplicado
2. Curso Pregradual de Profundización
3. Práctica Empresarial o Servicio Social
4. Investigación
5. Emprendimiento

PARÁGRAFO ÚNICO: Las modalidades de grado definidas en el presente artículo, se entienden incorporadas al Plan de Estudios de cada uno de los Programas adscritos a la Facultad de Ingenierías.

CAPÍTULO II MODALIDADES DE GRADO

TÍTULO I PROYECTO APLICADO

ARTÍCULO 3°. PROYECTO APLICADO. Bajo esta modalidad de grado se busca la transferencia de conocimiento y desarrollo tecnológico en la solución de problemas previamente identificados, en un determinado campo del conocimiento o de práctica social, a partir del diseño y desarrollo de un trabajo, soportado en los conocimientos, competencias, actitudes, aptitudes y habilidades adquiridas a lo largo de su Programa Académico. Las formas de proyectos aplicados pueden ser:

1. Proyecto de Desarrollo Empresarial
2. Proyecto de Desarrollo Tecnológico
3. Proyecto de Desarrollo Social Comunitario

ARTÍCULO 4°. REQUISITOS. El estudiante que opte por esta modalidad de grado, podrá inscribirla a partir del octavo periodo académico.

ARTÍCULO 5°. TRÁMITE DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD. El estudiante que opte por esta modalidad, deberá inscribirla ante el Centro de Investigaciones UNINAVARRA – CINA, con la finalidad de que este otorgue el aval respectivo, de conformidad con los siguientes parámetros:

1. Presentación de la solicitud, adjuntando la propuesta del proyecto aplicado a desarrollar.

En la propuesta del proyecto aplicado el estudiante debe identificar con claridad el problema o problemas a resolver y los conocimientos, competencias, actitudes, aptitudes y habilidades adquiridas en su proceso de formación y que aplicará en el desarrollo del proyecto.

2. El proyecto aplicado, debe estar fundamentado en una propuesta de investigación con un diseño metodológico claro y que su producto final sea la aplicación del conocimiento basado en la creación o el desarrollo tecnológico e innovación.

ARTÍCULO 6º. COMPETENCIA DEL CINA. El Centro de Investigaciones UNINAVARRA – CINA, será el competente para avalar la inscripción, seguimiento y evaluación de la modalidad de grado. Para el efecto, tendrá la competencia de reglamentar el procedimiento y demás parámetros requeridos.

ARTÍCULO 7º. APROBACIÓN DEL REQUISITO DE GRADO. Una vez concluido el proyecto aplicado, el estudiante deberá presentar un informe final y artículo, ante el Centro de Investigaciones UNINAVARRA – CINA, en el que se consignarán: los resultados del proyecto, su aplicabilidad y el conocimiento aplicado, el estará basado en la creación o el desarrollo tecnológico e innovación. El artículo deberá tener carta de aceptación de su publicación por una revista académica o científica.

La aprobación de la modalidad será por parte del Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigaciones, de conformidad con la revisión que se realice a los productos exigidos. La decisión será de aprobado o no aprobado.

TÍTULO II CURSO PREGRADUAL DE PROFUNDIZACIÓN

ARTÍCULO 8º. CURSO PREGRADUAL DE PROFUNDIZACIÓN. Bajo esta opción se busca que el estudiante profundice en las áreas del conocimiento de su interés relacionadas con el pregrado que cursa y que al mismo tiempo le sean reconocidos unos créditos académicos de un posgrado.

PARÁGRAFO 1º. El Curso Pregradual será ofertado por UNINAVARRA a través de la Escuela de Posgrados y Extensión, o a través de otra institución de educación superior, siempre y cuando medie un convenio para el efecto.

PARÁGRAFO 2º. Para la aplicación de esta modalidad la Escuela de Posgrados y Extensión, reglamentará la intensidad horaria, número de créditos y demás términos y condiciones académicas del Curso Pregradual.

ARTÍCULO 9º. REQUISITOS. Para poder inscribir esta modalidad de grado, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado como mínimo el ochenta (80%) de los créditos que componen su Plan de Estudios.
2. Haber cumplido con el requisito de un segundo idioma.

ARTÍCULO 10º. TRÁMITE DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD. El estudiante que opte por esta modalidad, deberá inscribirla ante el Consejo de Facultad donde está adscrito su Programa, con la finalidad de que este otorgue el aval, para ello aportará los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción a la modalidad de grado.
2. Carta de aceptación o concepto emitido por el Comité de Currículo del Posgrado
3. Carta donde se argumenten los motivos profesionales y personales que justifican la elección del Curso Pregradual y cómo esta modalidad contribuye a su formación profesional.
4. Adjuntar el cumplimiento del requisito de un segundo idioma.
5. Aportar el contenido programático del Curso Pregradual.

De conformidad con estos documentos y la verificación del cumplimiento de los demás requisitos, el Consejo de Facultad determinará si avala la inscripción de la modalidad, en especial teniendo en cuenta que el curso seleccionado, constituya un aporte a la formación profesional del estudiante.

PARÁGRAFO ÚNICO. El Consejo de Facultad será el competente para avalar la inscripción, seguimiento y evaluación de la modalidad de grado. Para el efecto, tendrá la competencia de reglamentar el procedimiento y demás parámetros requeridos para el efecto.

ARTÍCULO 11º. APROBACIÓN DEL REQUISITO DE GRADO. Para aprobar esta modalidad de grado, el estudiante debe haber obtenido una calificación igual o superior a CUATRO PUNTO CERO (4.0), en todos los módulos que conforman el Curso Pregradual.

Para verificar esta condición, el estudiante deberá presentar ante el Consejo de Facultad un certificado de calificaciones del Curso Pregradual; documento que debe ser expedido por la autoridad competente. De acuerdo con ello el Consejo dará constancia de la aprobación o no de la modalidad de Grado.

TÍTULO III PRÁCTICA EMPRESARIAL O SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 12º. PRÁCTICA EMPRESARIAL O SERVICIO SOCIAL. Consiste en el desempeño profesional programado y asesorado por el programa académico respectivo, en un establecimiento, organización o institución en convenio o sin él, con el visto bueno del Consejo de Facultad, con el fin que el estudiante, desde un cargo o mediante funciones asignadas, tenga la oportunidad de poner en práctica y demostrar las competencias en que ha sido formado. Los programas académicos que tengan incluido en su plan de estudios prácticas empresariales no les aplicará esta modalidad de grado.

ARTÍCULO 13º. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA. El tiempo de la práctica empresarial o servicio social, es de: seis (6) meses para los Programas Profesionales y cuatro (4) meses para los Programas Tecnológicos. El tiempo de la práctica deberá ser de tiempo completo.

ARTÍCULO 14º. REQUISITOS. Para poder inscribir esta modalidad de grado, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber terminado su Plan de Estudios
2. Ser aceptado para adelantar la práctica empresarial o servicio social en un establecimiento, organización o institución.
3. Pagar matrícula de continuidad.
4. Haber cumplido el requisito de un segundo idioma

ARTÍCULO 15º. TRÁMITE DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD. Previo el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo anterior, el estudiante deberá solicitar el aval de la modalidad de grado ante el Consejo de Facultad, aportando los siguientes documentos:

1. Solicitud de aval de la inscripción de la modalidad.
2. Carta en la que se argumenten los motivos profesionales y personales que justifiquen la elección de esta modalidad y como contribuye a su formación profesional.
3. Carta de aceptación para desarrollar la práctica empresarial o servicio social en la entidad o empresa seleccionada.
4. Plan de Trabajo a desarrollar en la práctica empresarial o servicio social.
5. Constancia de pago de matrícula de continuidad.

PARÁGRAFO 1º. El Consejo de Facultad será el competente para avalar la inscripción, seguimiento y evaluación de la modalidad de grado. Para el efecto, tendrá la competencia de reglamentar el procedimiento y demás parámetros requeridos.

PARÁGRAFO 2º. Una vez avalada la inscripción, el Consejo de Facultad designará un tutor o director para que realice el seguimiento a la modalidad de grado.

ARTÍCULO 16º. APROBACIÓN DEL REQUISITO DE GRADO. Para aprobar esta modalidad de grado, el estudiante debe presentar ante el Consejo de Facultad, previo visto bueno de su tutor o director, un informe final viable de publicación, donde se evidencie la ejecución y resultados del Plan de Trabajo presentado. De acuerdo con ello se dará constancia de la aprobación o no de la modalidad de Grado; de ser aprobado trasladará el informe al Centro de Investigación UNINAVARRA-CINA o quien haga sus veces, unidad encargada de recopilar la información y realizar las publicaciones de artículos respecto a estas prácticas.

TÍTULO IV INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 17º. INVESTIGACIÓN. Es la participación con resultados de estudiantes, en proyectos de investigación aprobados por el Centro de Investigaciones UNINAVARRA - CINA, a través del Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigaciones, cuya labor está dirigida a fomentar la cultura investigativa de sus integrantes con miras al fortalecimiento de la excelencia académica, el desarrollo social y el progreso científico de la comunidad.

ARTÍCULO 18º. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD. El estudiante que opte por esta modalidad deberá solicitar su inscripción ante el Centro de Investigaciones UNINAVARRA – CINA, adjuntando la propuesta del proyecto de investigación, en los formatos establecidos para el efecto, con la finalidad de que este otorgue el aval respectivo.

PARAGRO ÚNICO: Para poder inscribir esta modalidad de grado, el estudiante debe haber cursado y aprobado los créditos relacionados con metodología de investigación de su Plan de Estudios.

ARTÍCULO 19º. COMPETENCIA DEL CINA. El Centro de Investigaciones UNINAVARRA – CINA, será el competente para avalar la inscripción, seguimiento y evaluación de la modalidad de grado. Para el efecto, tendrá la competencia de reglamentar el procedimiento y demás parámetros requeridos.

ARTÍCULO 20º. APROBACIÓN DEL REQUISITO DE GRADO. El estudiante presentará y sustentará ante el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigaciones del Centro de Investigaciones UNINAVARRA – CINA, un informe final y artículo de investigación, donde se evidencie la ejecución del proyecto, los resultados y productos de este; el artículo deberá contar con carta de aceptación de su publicación en una revista científica.

El Comité emitirá un certificado de cumplimiento del proceso de investigación que se traducirá en la aprobación o no de la modalidad de grado.

TÍTULO V EMPRENDIMIENTO

ARTÍCULO 21º. EMPRENDIMIENTO. Como desarrollo de la Política de Emprendimiento de UNINAVARRA, los estudiantes podrán presentar y sustentar un Plan de Negocios o Plan Empresarial que tenga directa relación con el Programa Académico cursado, cumpliendo con los requisitos de calidad y forma determinados para tal fin.

ARTÍCULO 22º. REQUISITOS. Para poder inscribir esta modalidad de grado, el estudiante debe haber cursado como mínimo el ochenta (80%) de los créditos que componen su Plan de Estudios.

ARTÍCULO 23º. TRÁMITE DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD. El estudiante que opte por esta modalidad, deberá inscribirla ante el Centro de Investigaciones UNINAVARRA - CINA con la finalidad de que este otorgue el aval, de conformidad con los siguientes parámetros:

1. Presentación de la solicitud, adjuntando el Plan de Negocios o Plan Empresarial a desarrollar.
2. El Plan presentado debe tener relación directa con el programa académico cursado por el estudiante y deberá contribuir al desarrollo de la región

De conformidad con estos documentos y la verificación del cumplimiento de los demás requisitos, el Centro de Investigaciones UNINAVARRA - CINA, determinará si avala la inscripción de la modalidad.

ARTÍCULO 24º. COMPETENCIA DEL CINA. El Centro de Investigaciones UNINAVARRA – CINA, será el competente para avalar la inscripción, seguimiento y evaluación de la modalidad de grado. Para el efecto, tendrá la competencia de reglamentar el procedimiento y demás parámetros requeridos para el efecto.

ARTÍCULO 25º. APROBACIÓN DEL REQUISITO DE GRADO. Una vez concluido el Plan de Negocios o Plan Empresarial, el estudiante deberá presentar ante el Centro de Investigaciones UNINAVARRA – CINA o la unidad que haga sus veces, un informe final y un artículo, en el que se consignará la consolidación del Plan de Negocios o Plan Empresarial que refleje su viabilidad operativa y financiera; el artículo deberá contar con carta de aceptación de su publicación en una revista científica.

Los productos exigidos, serán sometidos a estudio y aprobación del Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigaciones. La decisión será de aprobado o no aprobado.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26º. Cuando una modalidad de grado no sea aprobada, el estudiante deberá volver a inscribir la misma modalidad o una nueva modalidad de grado.

ARTÍCULO 27º. Los estudiantes que opten por las siguientes modalidades de grado: Proyecto Aplicado, Investigación y Emprendimiento, además de los productos específicos exigidos, para la aprobación de su modalidad deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar un informe final del desarrollo de la modalidad, según lo exigido en el presente Acuerdo.
- Presentar un artículo con aceptación de publicación por una revista científica o académica, según lo indicado en cada modalidad.
- Realizar la socialización del artículo en el marco de un congreso o evento académico o científico de carácter local, nacional o internacional.

ARTÍCULO 28º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta - Consejo Académico

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Académico

Proyectó: Ing. Elver Alfonso Bermeo Muñoz – Decano, Presidente Consejo de Facultad de Ingenierías
Revisó: Diana Marcela Ortiz – Profesional de Apoyo a Secretaría General